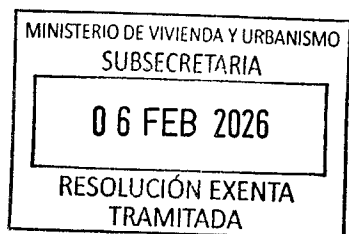


REFRENDADO

**AUTORIZA FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE
INVERSIÓN CON OCASIÓN DEL ESTADO DE
EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE
DECLARADO POR DECRETO SUPREMO N° 3, DE
FECHA 18 DE ENERO DE 2026, DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR, EN LA REGIÓN DE BIOBÍO.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 217

SANTIAGO, 06 FEB. 2026

VISTO, HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en: La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N°1305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N°21.796, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026; la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la Resolución Exenta N° 2058 (V. y U.) de 2025, que aprueba el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus Seremi), SERVIU y PMS; correo electrónico del Jefe (S) del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Biobío, de fecha 20 de enero del 2026, en que solicita asignación de recursos para financiar labores en terreno con ocasión de la situación de catástrofe que afecta a la Región; los Oficios Ord. N° 177 (V. y U.) de 2016; Ord. N° 113 de la División Administrativa MINVU de fecha 26 de enero de 2026; Ord. N° 16 de la División de Finanzas MINVU de fecha 29 de enero de 2026, visado por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo y Memorándum N° 14 DIFIN MINVU de fecha 30 de enero de 2026; el D.S. N° 71, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2022 que designa al infrascrito como Ministro de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

A. Que, con fecha 18 de enero de 2026 el Ministerio del Interior, a través de Decreto Supremo N° 3, con ocasión de los incendios forestales que han azotado la Región del Biobío, con el objeto de asegurar la integridad y seguridad de las



personas y de la zona afectada, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en la Región del Biobío por un plazo de 30 días, desde la publicación de dicho Decreto, con esa misma fecha. De esta forma, asegura el uso eficiente y eficaz de recursos por parte de los distintos servicios públicos competentes durante los procesos de control de los incendios forestales antes señalados así como en los procesos de recuperación de bienes y de atención a las personas afectadas.

B. Que, a este respecto, con fecha 20 de enero de 2026, el Jefe (S) del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío (SERVIU Biobío) ha solicitado gestionar la asignación de recursos destinados a financiar elementos de seguridad, alimentación y otros insumos requeridos por los funcionarios que se desplegarán en las zonas afectadas para llevar a cabo los catastros de las viviendas dañadas por la catástrofe.

C. Que, a este efecto, dicho Servicio solicita la asignación de fondos reservados de Ministro, por la suma de **\$8.730.790.- (ocho millones setecientos treinta mil setecientos noventa pesos pesos)**, previa visación de la Subsecretaria de esta Cartera.

D. Que, en función de lo expuesto, SERVIU de la Región de Biobío, en definitiva, solicita a este Ministerio autorizar el financiamiento de estas gestiones por el monto referido en el considerando precedente. Con dichos recursos, se financiarán los gastos de adquisición de elementos de seguridad, alimentación y otros insumos necesarios para la realización de los catastros antes indicados en las comunas de Laja, Florida, Concepción, Penco, Tomé, Coronel y Santa Juana de la referida Región, enmarcándose lo anterior en emergencia por situaciones de calamidad pública y de seguridad para las familias que residen en el sector, conforme a lo dispuesto en la Glosa N° 09 de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01 de la Ley N° 21.796 de Presupuesto del año 2026.

E. Que, la Ley N° 21.796, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2026, en su Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 03, sobre Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Asignación 001, referido a SERVIU, establece en la Glosa N° 09 que se podrán asignar estos fondos: *"Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos. Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán ser regularizadas presupuestariamente en el cuatrimestre que se produzcan dichas situaciones, y para el último cuatrimestre, a más tardar el día 10 de diciembre de 2026. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes."*



F. Que, a este efecto, constan en los antecedentes adjuntos en su requerimiento, el carácter provisorio de estos gastos de inversión, cuyo objetivo pretende asegurar el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos en las labores posteriores de recuperación de los bienes y de las familias afectadas, salvaguardando la seguridad de los funcionarios destinados a realizar dichas tareas, situaciones que justifican, a juicio de este Ministerio, la aplicación de los referidos fondos.

G. Que, asimismo, dicho SERVIU ha entregado una cotización del monto de la asignación requerida, la que ha sido revisada y validada por la División Administrativa de este Ministerio, conforme se advierte en su Oficio Ord. N° 113, de fecha 26 de enero de 2026. Del mismo modo, con fecha 29 de enero de 2026, a través de Oficio N° 016, la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio remite los antecedentes a la Subsecretaría de la Cartera para que vise la utilización de dicha glosa, constando en el mismo oficio la visación de ésta, por lo que vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE EL FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE INVERSIÓN CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE DECLARADO POR DECRETO SUPREMO N° 3, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2026, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, EN LA REGIÓN DE BIOBÍO,** de conformidad con el requerimiento contenido en Correo Electrónico de fecha 20 de enero de 2026, del Jefe (S) del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Biobío. u

2. **TRANSFIÉRASE,** por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los fondos ascendentes a la suma de **\$8.730.790.- (ocho millones setecientos treinta mil setecientos noventa pesos),** a la cuenta corriente del Banco del Estado de Chile N°53309171078, cuyo titular es el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Biobío.

3. El SERVIU de Biobío deberá ejecutar los recursos que se le transfieren por el presente acto en un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución. Una vez cumplido el tiempo total señalado el SERVIU deberá hacer devolución de los fondos que no hubiere ejecutado.

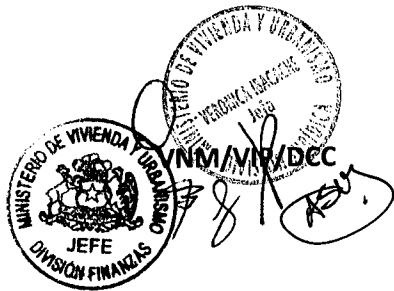
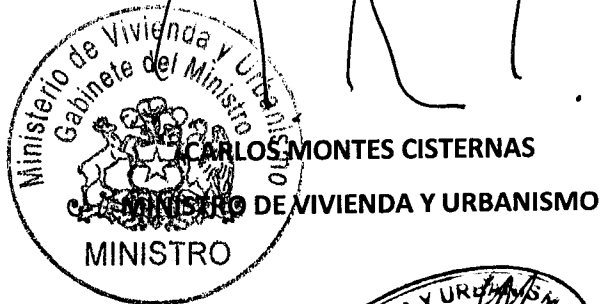
4. **RÍNDASE CUENTA DETALLADA Y DOCUMENTADA,** a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, de la utilización de los recursos que por este acto se transfieren, mensualmente, y dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, por parte de SERVIU de la Región de Biobío, responsable de las rendiciones tanto desde el punto de vista técnico como financiero, debiendo remitir éstas al Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los términos de la Ley N° 21.796, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026; conforme a lo



dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 2058 (V. y U.), de 2025, en todo cuanto no se oponga a la anterior.

5. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 001, Glosa 09, que permite la transferencia de capital a los Servicios de Vivienda y Urbanización del presupuesto vigente para el año 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	8.730.790.-
CENTRO DE COSTO	052
ITEM	33.03.001
ID SIGFE	441
FECHA	04/2/26 VUB

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

CARLOS ARAYA SALAZAR
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

REFRENDACIÓN



DISTRIBUCIÓN

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS – MINISTERIO DE HACIENDA
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
- SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE BIOBÍO
- ARTÍCULO 7 LEY N° 20.285
- OFICINA DE PARTES